ITAIT | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**RR/475/2022/AI**
Folio de la Solicitud: **280527522000033**
Recurrente: [redacted]
Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**Razón de cuenta:** En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **nueve de junio del dos mil veintidós**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **dieciocho de febrero del dos mil veintidós,** la C. [redacted], realizó una solicitud de acceso a la información al **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

STITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
RSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
A EJECUTIVA

*"¿ Solicito saber las siguientes cuestiones desde que inició en función este órgano garante a la información pública hasta la fecha de esta solicitud:*
*1. ¿Cuál ha sido la sanción más alta que ha impuesto el órgano garante y a qué sujeto?*
*2. ¿Cuántas sanciones ha impuesto y a qué sujetos obligados?*
*3. ¿Cuál fue el motivo de cada sanción aplicada a los sujetos obligados?*
*4. ¿Cuál es el tabulador de sanciones, qué tipo de acciones y monto?*
*5. ¿Aplican otro tipo de sanciones? ¿Cuáles?? "(Sic)*

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

Sin embargo, en fecha **veintidós de marzo del dos mil veintidós**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"incongruencia pedirle a este mismo instituto***

***que exija a si mismo que cumpla en tiempo y forma con el derecho de los ciudadanos en el acceso a la información pública... solicito que respondan lo requerido".***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **primero de junio del dos mil veintidós, mismo que se notificó en la fecha antes mencionado, al correo electrónico proporcionado por la recurrente,** a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **dos de junio y concluyó el ocho de junio, ambos del año dos mil veintidós.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted,** en contra del **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas,** archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente

ITAIT | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**RR/475/2022/AI**
Folio de la Solicitud: **280527522000033**
Recurrente: [redacted]
Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**
**Secretario Ejecutivo.**

**Lic. Humberto Rangel Vallejo**
**Comisionado Presidente.**

*HNLM*

DRAFT